CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
CONTRATO
DIEGO LOPEZ S.A.S
Fecha: 20-oct-2026 11:36 AM Pág: 14
Anexos: N/A
Archivar en: 110-CNT2610-497/DIEGO LOPEZ, S.A.S
Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas

110-CNT2610-497
Favor citar este número al responder

CLASE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTES: DIEGO LOPEZ S.A.S

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

VALOR: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS $120.000.000 M.L. incluido el IVA.

PLAZO: CUATRO (4) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

Entre los suscritos **JUAN FERNANDO GAVIRIA SUÁREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.456.181, quien en su calidad de Subdirector de Gestión Ambiental (E) y debidamente facultado mediante Resolución nombrado a través del radicado Nro. 040-2610-3786 del 01 de octubre de 2026 obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente Corporativo de carácter público, identificado con el NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro **JOSE ELIAS RIVERA LOPEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.698.551, quien actúa en calidad de segundo suplente gerente, debidamente facultado, para representar a la empresa **DIEGO LOPEZ S.A.S,** identificado con NIT. 890.302.988 – 7 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales celebrar los contratos que requiera para el cumplimiento de los fines estatales. **b)** Que de acuerdo con el objeto del contrato se adelantó el procedimiento bajo la modalidad de selección abreviada menor cuantía, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **c)** Que una vez

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER041309 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

surtido todo el procedimiento el subdirector (e) de gestión ambiental adjudica el proceso de selección adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 110-SA2608-10 de 2026 a la firma DIEGO LOPEZ S.A.S, mediante resolución 110-RES2610-3888 de 2026. **d)** Que se cuenta amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 153344 del 07 de julio de 2026, Rubro Presupuestal No. 532421132019001103164**. e)** que el contrato fue adjudicado por el valor total de la oferta correspondiente a CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS $120.000.000 M.L. incluido el IVA. **f)** Que la Subdirección gestión ambiental mediante solicitud No. 39637 envió a la Secretaría General toda la información necesaria para la elaboración del contrato. **g)** que el presente proceso Cuentan con la aprobación tanto del Comité Directivo de Contratación No. 74 Sesión 1 virtual ordinario del 28 de agosto de 2026, como por el Comité de Dirección virtual del 31 de agosto de 2026. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** *"Mantenimiento preventivo y/o correctivo, calibración y suministro de insumos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos de verificación de emisiones vehiculares de la unidad móvil y las estaciones semifijas propiedad de la Corporación (incluye Mantenimiento y Ajuste del Software de Operación CARTEK INSPECTOR GAS/METRIGAS para la Verificación de Emisiones de Fuentes Móviles de acuerdo a los lineamientos de las NTC 4231, 5365, 4983"* **PARÁGRAFO**. Que el presente contrato se encuentra en el programa "3. Sectores Productivos Sostenibles con el CÓDIGO:202402 2. Administración del Patrimonio Ambiental. CÓDIGO:202402 2. Administración del Patrimonio Ambiental. CÓDIGO:202405 5. Conexión Institucional. CÓDIGO: 20240201 2.1. Fortalecimiento De La Legalidad En La Administración De Los Recursos Naturales Renovables. Código: 20240202 2.2. Regulación Del Uso, Goce Y Aprovechamiento De Los Recursos Naturales Renovables Con Énfasis En Unidades Territoriales. Código: 20240502 5.2. Modernización Institucional. **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. El contratista prestará sus servicios en la sede central de CORANTIOQUIA, Carrera 65 No. 44A - 32, Sector Naranjal, Medellín o en las instalaciones del contratista. De igual forma, en caso de que se requiera un servicio de asistencia a los equipos de verificación de gases que se encuentren en funcionamiento, el contratista deberá desplazarse hasta el lugar en donde se encuentre ubicado, es decir, en cualquier municipio que haga parte de la jurisdicción de Corantioquia. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación. **PARÁGRAFO.** El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341302 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

acreditada y evaluada por el interventor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** Se establece como presupuesto oficial el valor de la oferta correspondiente a CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS $120.000.000 M.L. incluido el IVA el cual está amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 153344 del 07 de julio de 2026, Rubro Presupuestal No. 532421132019001103164. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Corporación pagará al Contratista conforme a los servicios establecidos en el plan de ejecución física y de inversiones, así como de acuerdo con los insumos y servicios efectivamente requeridos para los mantenimientos preventivos y/o correctivos, previa presentación de un informe de avance mensual donde relacione las actividades realizadas. Acorde a la ejecución de este tipo de proyectos de años anteriores, se tiene una programación tentativa de la siguiente forma: Periodo 1: Entrega del primer informe con un valor estimado en aproximadamente VEINTISIETE MILLONES QUINCE MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($27.015.051.99) con IVA incluido Periodo 2: Entrega del segundo informe con un valor estimado en aproximadamente de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($53.183.280.56) con IVA incluido. Periodo 3: Entrega del tercer informe con valor estimado en aproximadamente VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO PESOS ($28.281.667.45) con IVA incluido. Periodo 4: Entrega del cuarto Informe con valor estimado en aproximadamente ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($11.520.000) con IVA incluido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** la factura deberá ser presentada por el contratista al supervisor del contrato, el cual, si es del caso, dará el visto bueno de la misma para proceder a la radicación del documento en el Centro de Administración Documental – CAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** las facturas correspondientes a los pagos estipulados en el contrato serán canceladas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la autorización de pago expedida por parte de la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** la Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** el contratista presentará la factura con el cumplimento de los requisitos exigidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER541300 icontec ISO 14001 SA-CER442082 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

territorialidad. **CLÁUSULA SEXTA. ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual prevista en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: ALCANCE ÚNICO:** Mantenimiento preventivo y/o correctivo, calibración y suministro de insumos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos de verificación de emisiones vehiculares de la unidad móvil y las estaciones semifijas propiedad de la Corporación (incluye Mantenimiento y Ajuste del Software de Operación CARTEK INSPECTOR GAS/METRIGAS para la Verificación de Emisiones de Fuentes Móviles de acuerdo a los lineamientos de las NTC 4231, 5365, 4983 **Actividades: Actividad 1:** Mantenimiento preventivo y/o correctivo necesario para el buen funcionamiento de los equipos de verificación de emisiones vehiculares de la unidad móvil y las estaciones semifijas propiedad de CORANTIOQUIA. **Subactividad 1.1** Mantenimiento preventivo y/o correctivo de los analizadores de marca HORIBA. **Subactividad 1.2** Mantenimiento preventivo y/o correctivo de los opacímetros de marca CAPELEC. **Subactividad 1.3** Mantenimiento preventivo a planta de energía, **Subactividad 1.4** Servicio de Mantenimiento preventivo a equipo de cómputo. **Subactividad 1.5** Mantenimiento preventivo y/o correctivo de los analizadores de marca SENSORS. **Subactividad 1.6** Mantenimiento preventivo y/o correctivo de los opacímetros de marca SENSORS. **Actividad 2.** Suministro de insumos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos de verificación de emisiones vehiculares de la unidad móvil y las estaciones semifijas propiedad de CORANTIOQUIA. **Actividad 3** Suministro de servicios de calibración de sensores y sondas necesarios para el buen funcionamiento de los equipos de verificación de emisiones vehiculares de la unidad móvil y las estaciones semifijas propiedad de la Corporación de acuerdo a los lineamientos de las NTC 4231, 5365, 4983. **Subactividad 3.1** Servicios de calibración Sensores periféricos marca HORIBA. **Subactividad 3.2** Servicios de calibración Sensores periféricos marca SENSORS. **Subactividad 3.3** Servicios de calibración Filtros de densidad neutra de las marcas CAPELEC y SENSORS. **Subactividad 3.4** Servicios de calibración Termohigrómetro. **Subactividad 3.5** Servicios de servicio de capacitación para cinco (5) funcionarios. **Actividad 4.** Ajuste del Software de Operación CARTEK INSPECTOR GAS/METRIGAS para la Verificación de Emisiones de Fuentes Móviles de acuerdo a los lineamientos de las NTC 4231, 5365, 4983 **Subactividad 4.1** Ajuste del Software de Operación CARTEK INSPECTOR GAS por requerimiento IDEAM. **Subactividad 4.2** Ajuste del Software de Operación METRIGAS por Requerimiento IDEAM. **OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA.** Se obliga a: **1.** Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo (en caso de requerirse) de los equipos de verificación de emisiones vehiculares de CORANTIOQUIA. **2.** Realizar las calibraciones de las sondas y sensores periféricos: termómetro, sonda vibración por pinza inductiva,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341309 icontec ISO 14001 SA-CER440902 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

sonda vibración por imán AVL, lentes de densidad óptica neutra, y el que sea requerido que haga parte de los elementos y accesorios susceptibles de calibración. **3.** El contratista deberá mantener una garantía mínima de doce (12) meses sobre los repuestos que en caso de requerirse el suministro en el contrato. **4.** El contratista deberá presentar las cotizaciones que sean necesarias para la aprobación de los insumos que se requieran en la ejecución del contrato y que no se encuentren dentro del listado relacionado en las especificaciones técnicas. **5.** El contratista deberá realizar el mantenimiento y ajuste de los softwares de Operación CARTEK INSPECTOR GAS y METRIGAS para la verificación de emisiones de fuentes móviles de acuerdo a los lineamientos de las NTC 4231, 5365, 4983, el Protocolo de Revisión y Seguimiento a Autoridades Ambientales para el Proceso de Medición de Emisiones Generadas por Fuentes Móviles – Organismos de Evaluación de la Conformidad – OEC. IDEAM, acorde con las actividades que se describieron en el alcance único. **6.** El contratista deberá atender todas las llamadas de servicio que se presenten en jornada laboral de lunes a domingo, incluido lunes festivo, en horario de 6:00 am a 8:00 pm, sin costo adicional y en un tiempo no mayor a dos (2) horas después de recibida la solicitud. **7.** En caso de que aplique, el contratista deberá estar disponible para prestar acompañamiento presencial durante la auditoría de seguimiento de la Autorización en Fuentes Móviles con la que cuenta la Corporación, la cual es realizada por el IDEAM. Dicho acompañamiento deberá ser prestado durante los días en los cuales se vayan a evaluar los equipos analizadores de gases y opacímetros de ambas marcas (CAPELEC - HORIBA. Y SENSORS) **8.** El contratista debe contar con el vehículo que se requiera en el momento que sea necesario trasladar algún equipo a las instalaciones del contratista, debido al servicio prestado por mantenimiento preventivo y/o correctivo que se requiera durante la ejecución, el cual deberá ser proporcionado sin recargo adicional para la Corporación. **9.** El contratista debe contar con la disponibilidad de los gases para hacer las pruebas de verificación de los equipos posterior al mantenimiento realizado. **10.** Asignar una persona responsable para la coordinación del servicio. **11.** La persona asignada para la coordinación del servicio deberá tener disponibilidad completa para asistir a las reuniones que sean convocadas por CORANTIOQUIA en el momento que el supervisor así lo requiera. **12.** Construir conjuntamente con la Supervisión el Plan Operativo y Financiero para la proyección de la ejecución y cumplir a cabalidad con el cronograma y el plazo de ejecución. **13.** Atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que realice la Corporación con ocasión del desarrollo del contrato. **14.** Informar oportunamente a la Supervisión de Corantioquia, sobre anomalías y/o dificultades que se presenten en el proceso de ejecución del contrato, con el fin tomar medidas que permitan remediar la situación. **15.** El Contratista será responsable de reponer o reparar a su costa, las pérdidas, daños y deterioros que sufran los equipos y/o

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

sus accesorios, durante la ejecución del contrato y hasta que sean entregados a la Corporación. **16.** El contratista deberá garantizar que la actualización del software contratado mediante el presente objeto cumpla con los requisitos y verificaciones que realice CORANTIOQUIA, es decir, que, si se realiza una revisión completa al software y se encuentra un NO CUMPLIMIENTO respecto a las NTC de referencia o normatividad aplicable y vigente, éste debe ser completamente subsanado. **17.** El contratista debe dejar constancia por escrito una vez finalice el contrato de que atenderá cualquier solicitud que se realice y obedezca a la actualización dada al software y que se refleje bajo el NO CIERRE del hallazgo por parte del IDEAM, es decir, esta condición aplica, en el caso que no se cierre la totalidad de los hallazgos en la vigencia del contrato. **18.** Dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO 39001, Resolución 40595 de 2022, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). **19.** Contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **20.** Elaborar y presentar informes mensuales, sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual y de los productos objeto del contrato. Cuando aplique se deberá utilizar el formato Orientaciones para la presentación de informes parciales, final y de sistematización para conveniantes y contratistas (G-PGC-02). **21.** Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar. **22.** Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia y mantenerla vigente incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la suscripción del acta de inicio, así como para la suscripción del acta de liquidación. **23.** Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. **24.** Atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor. **25.** Dar cumplimiento y verificar que se adopte y mantengan las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440952 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Resolución 0312 de 2019. **26.** Impuestos, tasas y contribuciones. Estarán a cargo del ejecutor todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. El contratista deberá presentar la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario; además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **27.** El contratista presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución DIAN 165 del 1 de noviembre de 2023, y/o normas que los adicionen o modifiquen. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato. **28.** Acreditar el pago de los aportes de las personas contratadas para la ejecución del contrato a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes. **29.** Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato o de la que se genere producto de este. El contratista dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación mediante Resolución 040-RES2411-5277, acorde con las leyes 1581 de 2012, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este contrato. **30.** Liquidar el contrato de manera conjunta con la Corporación. **LA CORPORACIÓN** se obliga en especial a: **1.** El supervisor del contrato realizará seguimiento correspondiente a la aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO 39001, Resolución 40595 de 2022, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). El supervisor del contrato deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratistas, Conveniantes y Proveedores y sus respectivos anexos, así como los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos, en los casos que aplique. **2.** El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista cuenta con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341200 icontec ISO 14001 SA-CER442882 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponible en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. (Cuando aplique) **3.** Desembolsar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre el valor y forma de pago. **4.** Socializar los formatos, procesos y directrices corporativas que regulan los procedimientos respectivos y capacitar en el uso de las herramientas informáticas (Cuando aplique) **5.** El supervisor del contrato/convenio deberá elaborar y suscribir los informes de supervisión mensual. **6.** El supervisor del contrato deberá elaborar y suscribir en el aplicativo PGAR los informes presentados por el contratista ejecutor. El informe y constancia deben quedar radicados y archivados en el expediente físico y virtual del contrato y a su vez se debe cargar en Secop II. Sin embargo, se deben generar informes intermedios (mensuales) en el aplicativo corporativo dispuesto para ello, teniendo en cuenta que la Corporación debe realizar el reporte mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – Sireci, en el cual se debe mostrar el avance del contrato. (Cuando aplique) **7.** Enviar a la Subdirección Administrativa y Financiera adjunto a la constancia de autorización de desembolso copia del documento equivalente a la factura presentado por el contratista en su informe de actividades desarrolladas, cuando aplique. **8.** La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** La Corporación a través del supervisor debe verificar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el contratista, para la ejecución del contrato, tengan un valor, como mínimo, al correspondiente a los honorarios establecidos por la Corporación para la vigencia 2026 y que el pago del sistema general de seguridad social y aportes parafiscales del personal contratado para la obra sea del monto estipulado en la ley. También se debe verificar el pago de la seguridad social del personal contratado por el contratista para la obra. (Cuando aplique) **10.** El supervisor del contrato deberá ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que lleve a cabo en el desarrollo del objeto contractual. **11.** Facilitar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del contrato. **12.** La Corporación a través del supervisor/interventor verificará el cumplimiento del suministro y la entrega de alimentos requeridos en los espacios de participación adquiridos localmente, comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, acorde a lo dispuesto en el memorando corporativo 180-MEM2008-5394 del 24 de agosto de 2020. **13.** La Corporación a

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER446282 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

través del supervisor/interventor verificará el cumplimiento de la resolución corporativa 040-RES2007-3675 del 3 de julio de 2020, por medio del cual se adopta la Política de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2024-2027. **14.** Revisar toda la documentación presentada para la ejecución del contrato. **15.** Verificar que el contratista presente factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución DIAN 165 del 1 de noviembre de 2023, y/o normas que los adicionen o modifiquen. **16.** El Supervisor deberá validar que el contratista de cumplimiento a la obligación de realizar las compras de productos maderables a empresas formalizadas y con registro de su libro de operaciones y priorizará aquellas empresas con certificación de esquema de reconocimiento al origen legal y aprovechamientos forestales sostenibles (Cuando aplique) **17.** Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia. **OBIGACIÓN CONJUNTA:** La información derivada del contrato que se envié para radicación al CAD debe: a. Si es inferior o igual a los 35 MB, enviarla por correo electrónico, preferiblemente en formato PDF (Portable Document Format - Formato de Documento Portátil). b. Si es superior a los 35 MB, entregarla en disco extraíble externo o USB. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. **PARÁGRAFO.** El contratista presentará la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía para la prestación de sus servicios, los cuales ejecutará en estricta observancia de lo pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única a favor de la Corporación que contenga los siguientes amparos: **I) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor del 20% del valor del contrato y una vigencia del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **II) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por un valor del 20% del valor del contrato y una vigencia del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **III) PAGO DE SALARIOS Y**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440882 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

PRESTACIONES SOCIALES: Por un valor del 15% del valor del contrato y una vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** el contratista en caso de subcontratar alguna de las actividades previstas para el cumplimiento del objeto a convenir, deberá exigir las pólizas de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente que regula la materia en donde será beneficiaria la Corporación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Son causales de caducidad y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, en las condiciones y términos consagrados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en cuanto le sean aplicables; la declaración de la caducidad puede dar lugar a hacer efectiva la garantía única, a aplicar las multas o la cláusula penal, según el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones pactadas, la CORPORACIÓN, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, suma que podrá ser descontada de los dineros que se le adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN le impondrá mediante resolución motivada como sanción pecuniaria, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; dicho valor puede ser tomado directamente de la garantía de cumplimiento ó de lo que se le adeude al contratista, quien autoriza el respectivo descuento con la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA podrá ceder parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA responderá

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER442982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

civil, penal y contractualmente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA CORPORACIÓN. La determinación de la responsabilidad se hará por medio de providencia motivada, previa la investigación administrativa a que haya lugar, atendiendo lo preceptuado en los artículos 50 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE**. EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo buenas prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. Para lo anterior, el contratista o proveedor, deberá acogerse e implementar las directrices impartidas al interior de la entidad mediante Resolución 040-RES2003-1107 del 09 de marzo de 2020: "Por medio de la cual se adopta la estrategia corporativa de consumo responsable y cero plásticos de un solo uso para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible"; de igual modo, deberá dar aplicación a los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos. En consecuencia, deberá contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se aplicarán a este contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. LA CORPORACIÓN podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, titulo 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el contrato. **PARÁGRAFO.** Para tal fin se consultó las páginas de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, corroborando que EL CONTRATISTA no aparece reportado como Responsable Fiscal, lo que significa que se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Por la naturaleza del presente Contrato, es entendido y aceptado por las Partes que dentro del desarrollo del

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440582 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

mismo, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (en adelante "CORANTIOQUIA" o la "Entidad"), podrá hacer entrega o poner en conocimiento de [el contratista], datos personales de sus empleados, de terceros y los que se generen en el marco de la ejecución del Contrato, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Contrato. Como consecuencia de lo anterior, [el contratista] se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por CORANTIOQUIA. Si [el contratista] llegare a utilizar la información que le sea entregada por parte de CORANTIOQUIA o la que se genere dentro del Contrato para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y mantendrá indemne a CORANTIOQUIA frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato y a CORANTIOQUIA. El contratista deberá ceñirse a la política de protección de datos personales de CORANTIOQUIA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA con LA CORPORACIÓN, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el Ordenar del Gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. **PARÁGRAFO.** La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INFORMES:** EL SUPERVISOR presentarán informes con copia al Centro de Administración Documental (CAD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo a lo definido en el plan operativo y de inversiones. **PARÁGRAFO 1.** A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, EL SUPERVISOR deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del sistema PGAR (Sistema para la Administración y Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional), al cual podrá ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la información y el conocimiento, su clave de acceso. **PARÁGRAFO 2.** Una vez hayan recibido a entera satisfacción el producto y sólo cuando se trate de estudios, investigaciones o similares, deberá remitirlo al Centro de Investigación de Documentos para su custodia y futuras consultas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si con la ejecución del presente contrato se genera una obra por parte del prestador del servicio y/o Consultor y/o ejecutor de la obra pública, el autor (contratista) será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440582 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

transferidos al en cargante (Contratante), en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA.** El Contratista deberá guardar en el disco i o en donde lo disponga la Corporación en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos, videos, programas radiales, fotografías, imágenes en medio digital y otros informes que se generen el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares determinados para cada caso; en todo caso en primera instancia será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIG, PGAR, DOCUNET, SAFIX, FACTURACIÓN Y CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago a que se obliga LA CORPORACIÓN por el presente contrato, queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 153344 del 07 de julio de 2026, Rubro Presupuestal No. 532421132019001103164. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo con la Ley 2220 de 2022. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO:** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Municipio de Medellín. **PARÁGRAFO.** Para efectos de notificaciones, el contratista (persona natural o jurídica), acepta expresamente que las notificaciones que deban adelantarse con causa u ocasión de la ejecución del contrato y/o convenio, sean adelantadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica informada por el contratista dichos efectos. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el contratista acceda al acto administrativo o documento que la entidad requiera notificarle. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, certificó el cumplimiento de sus obligaciones con los aportes parafiscales tal como consta en el certificado entregado en la propuesta, el cual consta en la carpeta. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICIDAD.** El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación de los servicios se requerirá de la aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación, el correspondiente Registro

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER741309 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Presupuestal, y además encontrarse al día en los pagos de la seguridad social integral o parafiscales. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA TERCERA. LEGALIZACIÓN.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: La garantía única, pliegos de condiciones definitivos, estudios previos, propuesta técnico – económica, Acreditación de pago de aportes a Seguridad Social o parafiscales. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación definitiva será acordada por las partes mediante un acta elaborada por la Corporación. Si no hubiere acuerdo dentro del término estipulado dentro del ordenamiento jurídico sobre el contenido de la liquidación de mutuo acuerdo, esta será practicada directa y unilateralmente por la Corporación durante el plazo permitido por el ordenamiento jurídico, como por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín, el día 20 de octubre de 2026

LA CORPORACIÓN,

JUAN FERNANDO GAVIRIA SUÁREZ
Subdirector de Gestión Ambiental (E)

EL CONTRATISTA,

JOSE ELIAS RIVERA LOPEZ
Representante Legal suplente
DIEGO LOPEZ S.A.S

Elaboró: Laura Tabares Gutiérrez – Asesora jurídico

Revisó: Fredy Alberto Hurtado Pérez - Secretario General
Fecha de elaboración: 2026-10-09

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440882 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM